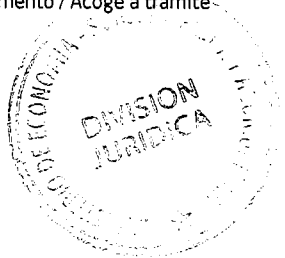


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ECMPO Isla Marimelli Complemento / Acoge a trámite



ACOGE A TRÁMITE COMPLEMENTO DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA Y ACUMULA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SEÑALAN.

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2019

RESOL. EXENTA Nº 2432

VISTO: La solicitud presentada por la Comunidad Indígena Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli, ingresada con el C.I. Subpesca Nº 6.695 de fecha 29 de mayo de 2019; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; las Resoluciones Exentas Nº 690 y Nº 4004, ambas de 2018 y Nº 727 de 2019, todas de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) Nº 756 de fecha 27 de junio de 2019, al cual se adjunta el Informe de Coordinadas (ECMPO) Nº 29/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Comunidad Indígena Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli, por medio del ingreso C.I. Subpesca Nº 12.000 de fecha 20 de octubre de 2017, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Isla Marimelli**", en la Región de Los Lagos.

2.- Que la Comunidad Indígena Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli ha solicitado efectuar una serie de desistimientos en sectores de su solicitud original, a fin de alzar en estos sectores la suspensión contenida en el artículo 10 de la Ley Nº 20.249.

3.- Que la comunidad indígena antes indicada mediante la presentación señalada en Visto, solicita complementar la solicitud de espacio costero marino de los pueblos originarios "**Isla Marimelli**", agregando una serie de sectores que habían sido previamente excluidos de su petición original.

4.- Que el artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 20.249, aprobado por el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, establece el contenido que deben tener las solicitudes de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios.

5.- Que el complemento de la solicitud previamente individualizada cumple con los requisitos señalados en la Ley N° 20.249, su Reglamento y con aquellos contenidos en el artículo 30 de la Ley N° 19.880, según se informa en el Memorándum (D.D.P.) N° 756 de 2019, al cual se adjunta el Informe de Coordenadas (ECMPO) N° 29/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

6.- Que, por tanto, corresponde acoger a trámite el complemento de la solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "*Isla Marimelli*".

7.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880, se procederá a acumular las presentaciones C.I. Subpesca N° 12.000 de fecha 20 de octubre de 2017 y N° 6.695 de fecha 29 de mayo de 2019, ambas de la Comunidad Indígena "Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli", en atención a que existe una íntima conexión entre estos procedimientos que hace conveniente adoptar esta medida.

RESUELVO:

1° ACÓJASE A TRÁMITE el complemento de la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "*Isla Marimelli*", en la Región de Los Lagos, presentado por la comunidad indígena "Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli", Registro de Comunidades Indígenas N° 1089, con domicilio postal en Pasaje Editorial N° 2211, Población Mirasol, comuna de Puerto Montt, de la región antes indicada, casilla electrónica comun.indig.ch@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al artículo 4° del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y al artículo 30 de la Ley N° 19.880, ubicado en las coordenadas señaladas en el Informe Técnico citado en Visto, que a continuación se indican:

Sector A

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
A1	41°	40'	17,64"	72°	39'	28,85"	-41,671567	-72,658014
A2	41°	41'	43,54"	72°	38'	54,42"	-41,695428	-72,64845
A3	41°	43'	51,24"	72°	38'	55,11"	-41,7309	-72,648642
A4	41°	43'	55,40"	72°	38'	59,34"	-41,732056	-72,649819
A5	41°	43'	55,40"	72°	39'	03,75"	-41,732058	-72,651044
A6	41°	43'	55,62"	72°	39'	03,75"	-41,732119	-72,651044
A7	41°	43'	55,14"	72°	42'	15,15"	-41,731986	-72,704211
A8	41°	42'	24,54"	72°	42'	18,61"	-41,706817	-72,705172

Sector B

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
B1	41°	43'	31,36"	72°	31'	06,85"	-41,725378	-72,518572
B2	41°	43'	30,66"	72°	31'	05,36"	-41,725186	-72,518158
B3	41°	43'	34,65"	72°	31'	01,62"	-41,726294	-72,517117
B4	41°	43'	35,51"	72°	31'	03,47"	-41,726531	-72,517631

Sector C

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
C1	41°	41'	51,48"	72°	31'	19,32"	-41,6976333	-72,5220333
C2	41°	41'	45,50"	72°	31'	11,86"	-41,6959722	-72,5199611
C3	41°	41'	49,37"	72°	31'	04,01"	-41,6970472	-72,5177806
C4	41°	41'	56,76"	72°	31'	13,91"	-41,6991	-72,5205306

Sector D

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
D1	41°	30'	34,36"	72°	17'	22,43"	-41,509547	-72,289564
D2	41°	30'	34,59"	72°	17'	19,25"	-41,509611	-72,288683
D3	41°	30'	45,87"	72°	17'	24,77"	-41,512742	-72,290214
D4	41°	30'	45,65"	72°	17'	26,95"	-41,512683	-72,290822

Sector E

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
E1	41°	42'	04,56"	72°	27'	31,86"	-41,7012667	-72,45885
E2	41°	42'	02,22"	72°	27'	28,8"	-41,7006167	-72,458
E3	41°	42'	07,14"	72°	27'	23,16"	-41,7019833	-72,4564333
E4	41°	42'	09,72"	72°	27'	26,28"	-41,7027	-72,4573

Sector F

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
F1	41°	42'	21,38"	72°	32'	05,82"	-41,705939	-72,53495
F2	41°	42'	15,45"	72°	31'	55,53"	-41,704294	-72,532092
F3	41°	42'	19,73"	72°	31'	51,13"	-41,705483	-72,530872
F4	41°	42'	25,66"	72°	32'	01,43"	-41,707128	-72,533731

Sector G

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
G1	41°	43'	14,88"	72°	29'	39,21"	-41,7208	-72,494226
G2	41°	43'	9,23"	72°	29'	34,99"	-41,719233	-72,493053
G3	41°	43'	10,87"	72°	29'	31,07"	-41,719688	-72,491965
G4	41°	43'	16,51"	72°	29'	35,26"	-41,721254	-72,49313

Sector H

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
H1	41°	41'	26,66"	72°	26'	29,11"	-41,690739	-72,441422
H2	41°	41'	21,63"	72°	26'	20,14"	-41,689342	-72,438928
H3	41°	41'	25,81"	72°	26'	16,58"	-41,690503	-72,437939
H4	41°	41'	30,82"	72°	26'	25,46"	-41,691897	-72,440408

Sector I

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
I1	41°	41'	01,52"	72°	28'	19,02"	-41,683756	-72,47195
I2	41°	40'	59,40"	72°	28'	15,75"	-41,683169	-72,471042
I3	41°	41'	04,31"	72°	28'	10,11"	-41,684533	-72,469475
I4	41°	41'	06,42"	72°	28'	13,38"	-41,685119	-72,470386

Sector J

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
J1	41°	42'	41,90"	72°	36'	50,22"	-41,71164	-72,61395
J2	41°	42'	41,82"	72°	36'	42,86"	-41,711618	-72,611908
J3	41°	42'	46,14"	72°	36'	42,53"	-41,712817	-72,611815
J4	41°	42'	46,40"	72°	36'	49,98"	-41,712889	-72,613885

Sector K

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
K1	41°	43'	55,89"	72°	38'	07,78"	-41,7321917	-72,6354944
K2	41°	43'	56,37"	72°	38'	00,67"	-41,732325	-72,6335194
K3	41°	43'	59,26"	72°	38'	01,00"	-41,7331278	-72,6336111
K4	41°	43'	59,41"	72°	38'	08,17"	-41,7331694	-72,6356028

Sector L

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
L1	41°	31'	35,81"	72°	18'	9,19"	-41,5266139	-72,3025528
L2	41°	31'	36,49"	72°	18'	3,11"	-41,5268028	-72,3008639
L3	41°	31'	46,75"	72°	18'	6,52"	-41,5296528	-72,3018111
L4	41°	31'	45,84"	72°	18'	13,90"	-41,5294	-72,3038611

Sector M

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
M1	41°	42'	30,96"	72°	32'	32,49"	-41,7086	-72,5423583
M2	41°	42'	32,68"	72°	32'	28,83"	-41,7090778	-72,5413417
M3	41°	42'	38,17"	72°	32'	33,42"	-41,7106028	-72,5426167
M4	41°	42'	36,45"	72°	32'	37,09"	-41,710125	-72,5436361

Sector N

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
N1	41°	42'	58,63"	72°	34'	28,56"	-41,7162869	-72,5746017
N2	41°	42'	52,37"	72°	34'	27,70"	-41,7145484	-72,5743616
N3	41°	42'	53,06"	72°	34'	15,79"	-41,7147413	-72,5710544
N4	41°	42'	59,33"	72°	34'	16,38"	-41,716481	-72,5712176

Sector Ñ

Vértices	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
Ñ1	41°	38'	19,67''	72°	22'	06,29''	-41,6387972	-72,3684139
Ñ2	41°	38'	22,84''	72°	22'	02,51''	-41,6396778	-72,3673639
Ñ3	41°	38'	27,28''	72°	22'	08,87''	-41,6409111	-72,3691306
Ñ4	41°	38'	26,48''	72°	22'	09,07''	-41,6406889	-72,3691861

2° ACUMÚLENSE las presentaciones C.I. Subpesca N° 12.000 de fecha 20 de octubre de 2017 y N° 6.695 de fecha 29 de mayo de 2019, ambas de la Comunidad Indígena "Daniel Cheuqueman de Isla Marimelli", en virtud de lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880 y a lo señalado en los considerandos previos, manteniendo la solicitud de establecimiento de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios la denominación de "**Isla Marimelli**". Se deberá tramitar la presentación C.I. Subpesca N° 6.695 de fecha 29 de mayo de 2019, hasta alcanzar el mismo estado procesal que el ingreso C.I. Subpesca N° 12.000 de fecha 20 de octubre de 2017.

3° DESÍGNESE como instructor del presente procedimiento administrativo al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero o quien legalmente lo subrogue.

4° INSTRÚYASE al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a las Divisiones de Acuicultura, de Administración Pesquera y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría, con la finalidad de que informen respecto de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura y áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos que existen sobre el sector solicitado por las solicitantes actualmente otorgadas y en proceso de renovación.

Las recién nombradas Divisiones y Dirección Zonal respectiva, deberán suspender las solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura o de áreas de manejo, que presenten una sobreposición con el espacio solicitado indicado en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución.

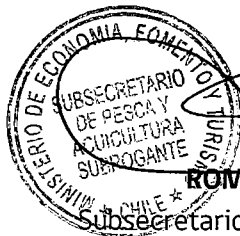
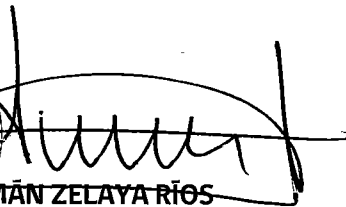
5° INSTRÚYASE al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a fin de que estos órganos informen a esta Subsecretaría sobre la sobreposición del espacio marino costero de los pueblos originarios solicitado con concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo ya otorgadas, especificando además aquellas que se encuentran en vías de renovación.

6° Aquellas solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo, que presenten sobreposición con la solicitud indicada en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución, deberán suspenderse, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.249.

7° Además, remítase copia de la presente resolución a las solicitantes, al interesado Cristián Jesús Arenas Gutiérrez, casilla electrónica kristianarenas@gmail.com; a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región del Biobío, y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

8° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE Y A LOS
INTERESADOS Y ARCHÍVESE.**



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


DVT/NLI/LOP